

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

INFORME BIMESTRAL MARZO-ABRIL 2025 VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMG)

I. CASOS EN LOS QUE SE SEÑALÓ VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

A continuación, se describe el dato de expedientes, en que se esgrimieron agravios relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género:

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
1	<p>TECDMX-PES-050/2024</p> <p>Fecha de resolución: 13 de marzo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres en razón de género</p>	<p>La parte actora denunció VPRG y/o VPMRG en contra de una persona, derivado de dos publicaciones realizadas en la red social "X", con manifestaciones ofensivas y peyorativas en contra de la ciudadana quejosa.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno consideró la inexistencia de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en virtud que de los hechos denunciados no se advierte la aparición de estereotipos por razones de género, como tampoco existe una relación asimétrica de poder o de subordinación entre las promoventes y los probables responsables, pues no están dirigidas a estas últimas por ser mujeres.</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
2	<p>TECDMX-PES-142/2024 TECDMX-PES-001/2025</p> <p>Acumulados</p> <p>Fecha de resolución: 13 de marzo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La promovente denunció VPRG y VPMRG en contra de una persona por la realización de una publicación en "X" de veintidós de febrero, en la que se realizan manifestaciones en su contra.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno determinó la inexistencia de Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.</p>
3	<p>TECDMX-PES-158/2024 TECDMX-PES-168/2024 TECDMX-PES-179/2024</p> <p>Acumulados</p> <p>Fecha de resolución: 13 de marzo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La promovente presentó queja con el fin de denunciar la supuesta comisión de actos de VPMRG, atribuible a la probable responsable, por diversas expresiones realizadas en tres publicaciones en la red social "X", dos de ellas pertenecientes a los medios de comunicación ADN 40 y Milenio, respectivamente, y; la otra, publicada en la cuenta personal de la denunciada, en las que, a consideración de la promovente, la descalifican políticamente, así como que las mismas caen en estereotipos de género.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno consideró determinar la inexistencia de las infracciones consistentes en Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, al no advertirse la aparición de estereotipos por razones de género y no estar dirigidas a estas últimas por ser mujeres.</p>
4	<p>TECDMX-PES-170/2024</p> <p>Fecha de resolución: 13 de marzo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p>	<p>Las promoventes, en su carácter de integrantes de la COPACO, presentaron queja con el fin de denunciar la supuesta comisión de actos de VPMRG y/o VPRG, atribuibles a también integrantes del citado órgano, derivado de supuestos mensajes a través de un grupo de WhatsApp, así como la presunta realización de agresiones verbales y físicas durante una reunión.</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
		b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres en razón de género	<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno consideró determinar la inexistencia de las infracciones consistentes en Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ya que de los hechos denunciados no se advierte la aparición de estereotipos por razones de género, ni las expresiones están dirigidas a estas últimas por ser mujeres.</p>
5	<p>TECDMX-PES-186/2024</p> <p>Fecha de resolución: 13 de marzo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La promovente presentó queja a fin de denunciar diversas expresiones y/o manifestaciones emitidas en redes sociales, medios de comunicación, espacios de opinión pública y asambleas, las cuales, a su consideración constituyen infracciones en materia electoral, atribuibles a las personas denunciadas y, que, se traducen en actos de VPRG, VPMRG, VP y calumnia en su contra.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno consideró determinar la inexistencia de las infracciones consistentes en Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ya que de los hechos denunciados no se advierte la aparición de estereotipos por razones de género y las expresiones no están dirigidas por ser mujer.</p>
6	<p>TECDMX-PES-206/2024</p> <p>Fecha de resolución: 13 de marzo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política de género</p> <p>b) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>El veintitrés de octubre la Unidad Técnica de Fiscalización del INE remitió el oficio INE/UTF/DG/42333/2024, por el que hizo llegar el contenido de la Resolución INE/CG1955/2024, respecto a las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas de las Diputaciones locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, en la que se señaló en particular la conclusión 1_C10 Bis_CM, del PAN, en la que se advirtió una distribución dispar de los recursos asignados a las candidaturas de hombres (50.98%) y mujeres (49.02%).</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
			<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</p> <p>El Pleno consideró determinar la inexistencia de las infracciones consistentes en Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en virtud que de los hechos denunciados no se advierte la aparición de estereotipos por razones de género, como tampoco existe una relación asimétrica de poder o de subordinación entre las promoventes y los probables responsables, pues no están dirigidas a estas últimas por ser mujeres, así como tampoco tienen un impacto diferenciado y no se les afecta en el ámbito político, en tanto que las expresiones no están encaminadas a menoscabar sus derechos político-electorales.</p>